Año XVI Teruel 29 de Agosto de 1895 Número 35

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

un año.......................... 6 pts
un semestre.................... 3'25
un trimestre................... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demas abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

LA FAMILIA Y LA ESCUELA EN ESPAÑA

(Conclusión)

Grandes, casi íntimas debieran ser las relaciones que, tanto en los grandes centros de población, como en los de escaso vecindario, unieran á los padres de familia con los Maestros de sus hijos; pero desgraciadamente son casi nulas en unos y otros. El observar constantemente al niño para conocer á ciencia cierta sus inclinaciones y aptitudes, obra es de suma importancia para la educación é instrucción; y sin duda alguna de esta falta de conocimiento proviene la equivocación de los padres al intervenir en la elección de carrera y estado para sus hijos, y el ver con frecuencia equivocados también los oficios y profesiones. No sin gran fondo de verdad ha venido á decir un poeta que no faltan médicos adocenados que habrían adquirido fama haciendo sepulturas, y generales imperitos que pudieron haber sido grandes pescadores de caña. Mas esta observación constante no puede hacerse sólo en la escuela, tal y como en la actualidad funciona: precisa es además la intervención de la familia en cuyo seno pasa el niño la mayor parte del tiempo; y de aquí la utilidad é importancia de mutuas relaciones entre los padres y maestros.

Pero mientras el Maestro sea tenido en el concepto en que pobres y ricos lo tienen, mientras su condición no se eleve á una altura correspondiente á la importancia de su misión, mientras se vea precisado á implorar el favor de sus convecinos para atender á las primeras necesidades de la vida, inútil es pensar en que esas relaciones se estrechen hasta el punto de tener carácter de verdadera confianza, que es el necesario para el objeto. El padre ha de acostumbrar á su hijo á ver en el Maestro un sér superior digno de consideración y respeto; y no es posible que así lo haga el que tiene costumbre de tratarle ó verle tratado como *anima vili* de la sociedad, el que alguna vez se ve obligado á socorrerle de su bolsillo particular, y muchas explota su situación vendiéndole favores á un tanto por ciento más ó menos alzado, pero siempre sobre el límite de lo justo. Esto es lo que sucede en nuestros días en las poblaciones en general y especialmente en las de escaso vecindario, donde el Maestro no puede contar para vivir con más recursos que con los productos de su escuela. Al Maestro no se guardan las consideraciones que merece, á causa de la estrechez en que vive; y mientras su situación económica no mejore, inútil es pensar en que los padres de familia han de alternar con él tanto como es necesario para el verdadero progreso de la educación é instrucción primarias.

Y nótese que no hacemos distinción entre pobres y ricos. Todos le consideran menos de lo conveniente, porque á los ojos de todos aparece su verdadera situación; y aunque todos proporcionalmente pierden con estas desconsideraciones, no es el maestro quien más pierde, sino la sociedad que así carece de condiciones necesarias para dirigir por seguros derroteros la educación de la niñez, y

así vive privada de los beneficios que de esa misma educación reportan las naciones ilustradas.

No es posible que el padre deje de tener interés por sus hijos. ¿Si lo tienen, por mero instinto, el chacal de las selvas y el león de los bosques, cómo no ha de tenerlo el sér inteligente y libre? El padre se interesa, y no puede menos de interesarse, por todo loque á sus hijos puede ser útil; y si en su mano estuviera, si no húbiera de luchar mil veces con lo imposible, nada faltaría nunca á éstos. La dura ley de la necesidad unas veces, y otras la falta de medios, són causa de que en la imposibilidad de conseguirlo todo, prefiera lo que estima necesario á lo conveniente, y relegue la educación de sus hijos á un lugar secundario; pero aun en medio de su extravío, se lamenta de la falta de medios para proporcionársela. La tiene seguramente por un bien, y el padre ambiciona para sus hijos todos los bienes. Que ese interés de los padres adelanta, se prueba con sólo tener en cuenta los centros de primera enseñanza que diariamente se abren y viven, con más ó ménos concurrencia, no sólo en poblaciones importantes, sino en muchas que no merecen ese calificativo. Y si todos los padres de familia estuvieran en condiciones de apreciar convenientemente los grandes beneficios de la educación é instrucción, sacrificarían, por proporcionarlas á sus hijos, sus comodidades y sus placeres, y aun buena parte de lo indispensable para atender á la vida propia, á su m's na existencia. Los que verdaderamente conocen los beneficios de la primera enseñanza, no pueden menos de mostrar interés creciente por ella, porque están persuadidos de que ella es la base en que se funda el perfeccionamiento físico, intelectual y moral de los séres á quienes más aman. Creciera ese mismo interés en las Autoridades locales y muy especialmente en las de pueblos de escaso vecindario, y no se tramitarían diariamente, á pretexto de falsa economía, expedientes de suspensión de escuelas; tuviéranlo también con oportunidad los legisladores, y no se daría el caso ni aun de pensar en la formación de esos expedientes que son cuchillos de dos filos contra la civilización y cultura de los pequeños centros de población, más necesitados que los grandes, de escuelas convenientemente dirigidas, y medios de que se vale el caciquismo mal entendido para separar de su lado á quien no es dócil instrumento de sus propósitos.

Entiendo que no se debe acusar á muchos padres de falta de interés por la educación de sus hijos. Los que verdaderamente conocen su mérito, lo tienen tan grande como es necesario; en cuanto á los demás, para que la acción del Maestro sea provechosa, preciso es que la ley mejore las circunstancias de este. Si las relaciones entre Maestros y Autoridades revistieran mayor confianza, serían más considerados por parte de las familias, y entonces, claro es que con la persuasión, ejemplos prácticos, de mil modos, se podría mantener y despertar el interés de todos por la grande obra de la educación. Pero mientras esas relaciones sean lo que en la actualidad, mientras las Juntas locales entiendan que su misión se reduce á fiscalizar los actos del Maestro, mientras le consideren como un subordinado, yaque, contra el mismo sentido común, ni siquiera forma parte de esas Juntas, inútil es pensar en discurrir medios de acrecentar el interés de las familias, si no tienen el suficiente por la educación de sus hijos. El Maestro ha menester consideraciones, y mientras no las tenga, nada hará de su parte que lleve el sello de la fé y de la respetabilidad tan necesario para adquirir confianza. Tendrá que limitarse al cumplimiento de su deber dentro de la escuela, y como esto no basta, continuarán los niños que la frecuenten adquiriendo mayor ó menor número de conocimientos sobre las materias que son objeto del programa general de primera enseñanza, pero allí donde las familias no puedan hacer de su parte lo demás, la verdadera obra de la educación propiamente dicha marchará por falsos derroteros como hasta aquí, sin hallar en parte alguna su verdadero término.

Las Autoridades en el régimen de la enseñanza deben adoptar todas las disposiciones que tengan por objeto mediato ó inmediato dignificar al Maestro, ennoblecer la profesión del Magisterio de primera enseñanza tanto como es necesario y corresponde á su noble objeto y á su elevado fin, empezando por atender al sostenimiento de tan meritoria función digna y puntualmente, y haciendo desaparecer de una vez con el correspondiente pago las cuantiosas su mas que se adeudan por atenciones de primera enseñanza. Eso es todo. Pagando digna y puntualmente al mentor de la niñez, atendiendo el Estado á esta importantísima función, ya que en último término sobre el Estado redundan los beneficios, no faltarían jóvenes ilustrados que, con verdadera vocación, se dedicaran á la Instrucción primaria; y habiéndolos, los resultados no podrían menos de ser altamente satisfactorios. Hágase notar en la ciudad y en la aldea que el Maestro es realmente atendido en proporción á su trabajo, y él se en-

cargará de lo demás. Consideraciones oficiales, relaciones de valer, influencia sobre las familias en bien de los hijos de estas, todo sabrá conquistárselo desde el momento en que la ley le ponga en condiciones de vivir sin apelar á medios que, aun siendo muy lícitos, rebajan el prestigio y amenguan la importancia del que se ve obligado á emplearlos. Díctense, pues, disposiciones que acaben de una vez con todos los paliativos; sea el Maestro lo que debe ser dentro de la sociedad en que vive, y día vendrá en que esa misma sociedad agradecerá la reforma y bendecirá al Gobierno que la lleve á cabo.

Miguel Vallés.

SOBRE LEGISLACIÓN EN 1893 Y 94

XIX

Llegamos al Reglamento de 27 de Agosto para la provisión de Escuelas públicas. De buen grado pasaríamos sobre él como por sobre ascuas, porque nos encocora ya el considerar lo mucho malo que se ha dicho de él, sin parar mientes en lo mucho bueno que tiene y menos aplaudirlo. Mas no hay otro remedio que hablar de él y allá vamos.

Nada se ha dicho contra el art. 1.º que ordena la provisión de todas las plazas con arreglo á este Reglamento, ni contra el 2.º, que las divide en tres clases, de menos de 825, de 825 á 2000, y de 2000 en adelante. Pero sí contra el 2.º apartado de este, en que se ordena se ascienda por concurso en las de más de 825 hasta 2.000. Nosotros creemos que merece los plácemes de todo el Magisterio esta disposición, porque de este modo, los chanchullos que había en las oposiciones para estas plazas, han desaparecido. Y sabido es que había más en estas que en las de entrada. ¡Que siguen en estas! ¿Y qué le hemos de hacer? Pero se ha de entrar de alguna manera, y la mejor es la oposición, dígase lo que se quiera.

Sólo son partidarios de la oposición para estas plazas intermedias unos cuantos jóvenes en cada distrito, que son los que casi siempre *pescaban*, ó tenian intención de *pescar*, con ó sin merecimientos, los opositores perpetuos hasta que se colocaban donde ahora no se colocarán tan fácilmente. Pues bien, vayan á Madrid, si tan listos son, y prueben allí sus merecimientos y sabiduría, haciendo oposiciones á las plazas de 2.000 ó más pesetas. ¿Cuésta algo más? También el premio es mayor.

El artículo 3.º, que era otra cosa buena para algunos pueblos, ha sido derogado por la ley de presupuestos vigente.

Y llegamos al tan debatido art. 4.º. Antepone la categoría del título á los años de servicio y aquí es á donde se han dirigido los tiros, las protestas, los gritos, los denuestos, etc, etc.

No somos en absoluto de esa opinión, por más que ostentamos y poseemos el título de mayor categoría. Es más; creemos que no nos ha dado más ciencia el título normal sin el superior, pues que de cada vez creemos saber menos, efecto de la edad, que hace se pierda la memoria, etc. Pero eso de decir disparates de los títulos y que vale más un año de servicios que cien títulos, y otras cosas de este jaez, es nuestro decir.

Opinamos, pues, que lo justo es que los años de servicios pero de *buenos* servicios, entiéndase bien, se antepongan. Y nosotros para ello haríamos esa clasificación, y postergaríamos, como en el ejército, al que no probase tenerlos buenos, sólo para el ascenso, no para las jubilaciones.

Más si concedemos que los años de buenos servicios deben anteponerse, ¿no nos concederán que algo debe darse al título? Pues que, ¿acáso no prueba que tiene alguna más suficiencia, ó al menos, que ha trabajado más, el que ostenta el título normal ó superior que el elemental? ¿No prueba que por amor á la profesión se ha querido hacer con ese título? ¿Y no merece que se le premie siquiera sea no más que considerando cada título como dos ó tres años de *buenos* servicios? Creemos que sí.

Pero á los gobiernos, á nuestro parecer, les importa poco que nosotros nos entretengamos ó no en estas cuestiones. Lo que les importa es que haya muchas matrículas y se saquen muchos titulos, por la mayor venta del papel sellado que esto representa. Y por ello creemos que, aunque se modifique este reglamento, como ya se anuncia, no será tan radicalmente como se cree. Nos tiene además sin cuidado, porque lo que sí deseamos es que sigan proveyéndose por ascenso las Escuelas intermedias, y esperaremos tranquilos nos llegue el turno de ascender, ya que inútilmente hemos hecho varias oposiciones y visto siempre ascender en ellas á otros compañeros que en anteriores lides figuraron detrás. Y nos conformaremos sin embargo, porque no cabe otra cosa.

Félix Sarrablo.

A «EL RAMO» DE HUESCA.

Leemos en este ilustrado colega:

«A «LA UNIÓN» DE TERUEL

«O nosotros nos explicamos sin la debida claridad, ó nuestro muy querido colega, *La Unión* de Teruel, no entendió la pregunta que le hicimos en el asunto referente á pagos.»

«Decíamos que en los pueblos donde los haberes de los Maestros se encuentran en los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones directas, y los contribuyentes no satisfacen las cuotas al Tesoro, ni como es consiguiente, dichos recargos, era difícil, por no decir imposible, atender á las obligaciones de primera enseñanza y preguntábamos de dónde iba á salir el dinero para pagar á los profesores. Esta es la contestación que deseamos nos dé *La Unión*.»

«Claro es que cuando los recargos no bastan á cubrir las atenciones de un pueblo, los Ayuntamientos vienen obligados á satisfacer el resto. El recaudar este *déficit* no nos dá ningún cuidado, pues ni los Ayuntamientos son tan refractarios á pagar para los Maestros lo que directamente les corresponde, ni la influencia del *pequeño caciquismo* se deja sentir tanto que impida en absoluto el que los Municipios pequeños ingresen en la Caja especial, más pronto ó más tarde, lo que adeudan por primera enseñanza.»

«Por ese lado no están las dificultades, al menos en esta provincia, pues se cuentan bastantes Ayuntamientos que, so sólo ingresan lo que á ellos directamente les corresponde, sino también algo y aún algos, de lo que debiera ingresar la Hacienda.»

«Si ésta, al terminar cada trimestre, llevara á la Caja el importe de todos los recargos, entonces ya no habría cuestión, porque la casi totalidad de los Maestros percibirían sus sueldos con regularidad y no existirían esos grandes descubiertos que son una gran vergüenza para los Gobiernos y para la patria española.»

«Por lo demás, lo de que se ofenda la dignidad del profesorado de primera enseñanza porque tenga que percibir sus haberes directamente de los Ayuntamientos, no lo entendemos así; muchos años hemos ido nosotros á cobrar nuestro modesto sueldo á casa del depositario de fondos municipales y no nos hemos creido rebajados por ello; y hemos ido allí, como iba el médico, como iba el secretario, como iban los demás empleados del Municipio; con la frente muy alta, porque íbamos á percibir el producto del trabajo honrado.»

«Y el apreciable colega comprenderá que, entre recibir el sueldo en el pueblo ó no percibirlo en ninguna parte, la elección no es dudosa y debe optarse por lo primero.»

«Lo tenemos dicho muchas veces. Preferimos, porque lo creemos de necesidad absoluta, que nos pague el Estado; pero si esto no puede ser, deseamos volver á los Ayuntamientos, prescindiendo por completo de la Hacienda.»

«Desglóbense los recargos de las cuotas del Tesoro y déjense para que las cobren los Ayuntamientos, y, entonces, verá el ilustrado semanario de Teruel cómo, si hay algo de voluntad en los Gobernadores y en los Secretarios de las Juntas, mejorará mucho el estado de pagos al Magisterio.»

«Haciendo lo que nosotros proponemos, tendrán al menos los Gobernadores á quien pedir; hoy, en los pueblos donde los vecinos no pagan las contribuciones, no se puede pedir á nadie.»

«Y en cuanto á la noble aspiración que nuestro colega tiene de que ni el Alcalde, ni el Secretario, ni el caciquillo del lugar sepan cuándo, cuánto ni cómo cobran los Maestros, perdónenos el colega que le digamos que es una aspiración inocente.»

«Nos encontramos delante de un problema difícil, casi fatal, y para resolverlo hay que abordarlo en el terreno de la realidad, dejándose de puros idealismos.»

«La cuestión es saber quién entrega á los Maestros el dinero de los recargos que no pagan los contribuyentes.»

No es que dejáramos de entender la pregunta de nuestro querido colega; sino que, negamos tácitamente, y desde luego, el supuesto, creyéndolo error de imprenta. Pues que, ¿es posible que los pueblos no paguen contribución? ¿Ha descubierto aquí algún gobierno esa especie de piedra filosofal que consistiría en sostenerse el Estado sin auxilio alguno por parte de los contribuyentes? ¿O es que hay en cada provincia dos ó tres pueblos completamente esquilmados, ó si se quiere rebeldes, y por ellos han de juzgarse todos los demás, y á su modo de proceder han de someterse las leyes? Negamos, pues, con sentimiento, el supuesto del colega. La excepción no es la regla general, y á reglas generales tiene que ajustarse siempre la confección de las leyes.

Pero supongamos posible que existan pueblos tan afortunados que pasen uno, dos, tres

y más trimestres sin abonar sus cuotas al tesoro: llega la candidez del colega hasta el punto de creer que, si esos pueblos tuvieran á su cargo pagar directamente á los Maestros, lo harían con puntualidad? ¿Si al que amenaza y pega no obedecen, crée nuestro querido compañero que obedecerían al que no podria hacer más que suplicar de la manera más sumisa y humillante? Los pueblos que no paguen sintiendo constantemente sobre sus espaldas la *virga ferrea* del poderoso, menos pagarán seguramente oyendo cada día el *miserere mei* del impotente.

De que nuestro estimado compañero no se haya creído rebajado al ir á percibir sus haberes de manos del depositario municipal no se deduce tampoco que deje de ofender la dignidad del Magisterio en general este modo de cobrar los sueldos. El, por lo visto, ha tenido la suerte de tropezar con ayuntamientos celosos y con depositarios dignos. Si le hubiera cabido en suerte algún alcalde como uno que nosotros conocimos, que, al reclamarle el pago después de quince meses de débitos ponderando patéticamente la necesidad de realizarlo, se hubiese echado mano al bolsillo de su chaleco sacando dos pesetas para ofrecérselas, ya pensaría seguramente de otro modo.

No compare tampoco el colega, en lo relativo al punto que discutimos, al Maestro, con el médico, con el secretario ni con ninguno de los demás empleados municipales: los pueblos, salvando honrosísimas excepciones, entienden que sin esos no podrían vivir; pero que pasarían perfectamente bien sin Maestros; y por eso abonan sin dificultades invencibles, aunque nunca con gusto, sus haberes al médico, secretario, etc. Pero para convencerse el colega de lo frágil de su argumento, pregunte á estos respetabilísimos funcionarios si cobrarían con más gusto, ya que no del Estado, de una Caja provincial, y verá cómo la contestación es afirmativa.

No entienda el ilustrado colega que defendemos el actual sistema de pagos como el mejor. Nosotros fuimos los primeros en lamentar y dar á conocer sus errores, y desgraciadamente no nos equivocamos. Nosotros fuimos los primeros en llamarle *medio de no pagar*, y eso ha resultado ser en lo concerniente á los atrasos. Pero lo que sí queremos dejar consignado, como producto de dolorosísima experiencia, es que preferimos este sistema, y el anterior, y todos los ensayados, al pago directo por los municipios. ¡Que no caiga jamás sobre el Magisterio esta horrorosa calamidad! ¡Que tengamos que resistir las consecuencias del poco celo de algunos gobernadores; de la apatía de ciertas juntas provinciales; todo, menos las que habrían de resultarnos de volver atados de pies y manos á los ayuntamientos!

Nada menos que de *inocente* califica el colega nuestra aspiración de que ni el alcalde, ni el secretario ni el caciquillo del lugar sepan cuándo ni cuánto cobran los Maestros; y se lo perdonamos de buen grado. Pregunte *El Ramo* al alcalde ó al secretario ó al caciquillo del lugar cuándo y cuánto cobra su cura párroco, por ejemplo, y verá lo que le contestan.

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel

1.ª enseñanza.—Año económico de 1894-95

Ralación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, para el completo pago de sus atenciones de primera enseñanza, correspondientes al finado año económico de 1894-95, deducido el impuesto del 1 por 100.

PUEBLOS.	Pesetas
Ababuj.	173»30
Aguaviva.	30»26
Aguilar.	249»15
Alacón.	661»98
Alba.	237»30
Alcaine.	265»13
Alfambra.	550»60
Alloza.	1274»16
Allueva, Fonfría y Salcedillo.	100»48
Alobras.	326»56
Anadón.	141»56
Andorra.	716»45
Arcos.	305»51
Argente.	246»13
Ariño.	395»74
Azaila.	1416»46
Báguena.	240»24
Bañón.	232»88
Barrachina.	836»81
Bello.	173»99
Bezas.	78»27
Blancas.	278»17
Bordón.	254»07

Bronchales.	411»01
Bueña.	102»53
Burbáguena.	160»34
Cabra de Mora.	793»38
Calamocha.	344»06
Camañas.	78»86
Camarena.	356»10
Camarillas.	47»16
Caminreal.	595»83
Campillo (El).	202»81
Cañada Vellida	107»52
Cañizar.	619»78
Cascante.	296»57
Castejón de Tornos. . . .	497»24
Castelnou.	310»03
Castellar (El).	98»14
Cedrillas.	349»80
Cella.	194»49
Cerollera (La).	99»38
Cervera.	142»06
Cirujeda.	150»26
Concud.	107»06
Corbatón.	44»48
Cortes. , ...	314»40
Cuba (La) , ...	205»32
Cubla.	397»62
Cucalón.	1150»70
Cuervo (El).	47»98
Cuevas de Almuden. . . .	158»63
Cuevas de Cañart. . . .	179»04
Cuevas de Portalrubio. .	52»91
Cutanda.	1594»38
Dos-Torres.	120»39
Ejulve	203»95
Escorihuela.	135»51
Estercuel	588»41
Fonferrada.	212»74
Formiche alto.	258»63
Fuentes Claras.	249»22
Galve.	90»77
Gargallo.	222»72
Gea	237»95
Gudar.	207»78
Hinojosa.	6»45
Iglesuela (La).	296»88
Jarque.	58»82
Jatiel.	799»39
Josa. . , ...	704»02
Lechago.	306»23
Libros.	307
Lidón.	144»64
Linares.	148
Luco de Bordón.	215»27
Luco de Giloca.	236»15
Mas de las Matas. . . .	427»88
Mata (La).	733»53
Mezquita de Jarque. . . .	108»50
Molinos.	198»20
Monreal.	364»77
Monteagudo	159»63
Muniesa	439»83
Navarrete.	283»84
Noguera.	331»66
Nueros	65»33
Obón.	312»38
Odón.	214»62
Ojos Negros.	151»70
Olmos (Los).	320»76
Orihuela.	231»66
Orrios.	152»96
Palomar.	80»48
Pancrudo	223»63
Parras de Castellote Las.	232»40
Parras de Martín (Las). .	199»41
Peñarroya.	301»04
Peracense.	31»81
Peralejos.	104»49
Perales.	371»17
Poyo (El)	978»92
Pozondón	311»72
Puebla de Hijar (La). . .	3028»89
Puebla de Valverde (La) .	86»92
Rambla (La).	236»46
Rillo	116»05
Riodeva.	375»76
Rodenas.	354»68
Royuela.	68»41
Rubielos de la Cérida. .	275»64
Saldón	629»27
Samper de Calanda. . . .	1670»
San Agustín	252»53
Santolea	181»51
Singra	174»60
Son del Puerto.	102»66
Terriente	665»79
Tormón.	65»99
Tornos	288»49
Tortajada	294»56
Torralba de los Sisones. .	157»46
Torrecilla de Alcañiz. .	12»74
Torrecilla del Rebollar. .	715»86
Torre la Cárcel	253»99
Torre las Arcas	404»63
Torre los Negros.	183»28
Torremocha.	124»83
Torrijo del Campo. . . .	289»77
Tramacastiel.	991»79
Tramacastilla.	158»44
Valverde y Collados. . .	47»18
Valdecebro.	7»99
Valdecuenca	570»48
Veguillas	76»05
Villastar.	212»80
Villalba baja	95»22
Villel.	513»30
Villar del Salz.	181»62
Villarejo (El).	20»37

Vinaceite. . . . . . . 1503»34
Visiedo. . . . . 218»48
Vivel del Río. . . . . . 227»87
Zoma. (La). . . . . . . 25»34

Teruel 23 de Agosto de 1895.—El Gobernador Presidente, Gregorio García González.—El Secretario, Pedro Feced.

Circular

Conocidos son de los Ayuntamientos de esta provincia mis constantes propósitos de no emplear medidas coercitivas para hacerles cumplir con las obligaciones que sobre los mismos pesan, y por lo tanto, espero de los que figuran en la anterior relación de descubiertos, que ingresarán las cantidades que adeudan á la Caja provincial de Instrucción pública para el completo pago de sus atenciones de primera enseñanza, correspondientes al año económico de 1894-95, antes del día 10 del próximo mes de Septiembre, pasado el cual me veré en la dura necesidad de proceder sin contemplaciones de ninguna especie, contra las Corporaciones morosas, en la forma prevenida en el Real decreto de 16 de Julio de 1889 y demás disposiciones vigentes.

Teruel 23 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Gregorio García González.

Escuela Normal Profesional de Maestros

DE ESTA PROVINCIA

Exámenes

El día 18 del próximo mes de Septiembre darán principio los extraordinarios de prueba de curso para los alumnos que hallándose matriculados en este Establecimiento, tengan una ó más asignaturas pendientes de aprobación.

Estos exámenes se solicitarán en papeletas impresas que la Secretaría facilitará durante los *quince* primeros días de dicho mes.

En los días 25 y 26 tendrán lugar los de alumnos libres que al terminar el mes actual tengan ultimado su espediente de marícula.

Matrícula.

La ordinaria para el curso 1895-96, estará abierta desde el día 16 al 30 ambos inclusive del próximo mes de Septiembre; y la extraordinaria con pago de derechos dobles, todo el mes de Octubre.

Los que deseen matricularse por primera vez en la carrera del Magisterio, presentarán la documentación siguiente: 1.º Solicitud al Director de este Establecimiento acompañada de cédula personal corriente. 2.º Partida de nacimiento del Registro civil, legalizada excepto los que hayan nacido con anterioridad al año de 1891, quienes, en vez de ella, presentarán la correspondiente fé de bautismo también legalizada. 3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local. 4.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad alguna contagiosa; y 5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Los interesados harán constar con perfecta claridad y exactitud, los nombres, apellidos y pueblo de su naturaleza en completa comformidad con la partida de nacimiento del Registro civil ó la fe de bautismo (según que acompañen una ú otra) y procurarán que en todos los documentos figuren de igual manera.

Al acto de la matrícula de los alumnos de nuevo ingreso precederán un exámen y aprobación en las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa.

Teruel 23 de Agosto de 1895.—El Director accidental, Simón J. y Seisdedos.

Boletín Oficial del 27 de Agosto.

Sección de noticias

En el correo del mártes salieron para el Rectorado las propuestas de las escuelas vacantes del último concurso.

Ya era hora. Sólo falta ahora que en aquel centro no las encuentren ajustadas á instrucción y se devuelvan á esta Junta provincial para que se rectifiquen, en cuyo caso se perderán lastimosamente otros dos ó tres meses ocasionando nuevos perjuicios á los propuestos.

Ha fallecido en Palencia D.ª Casta de la Fuente Encinas, anciana octogenaria, madre de D. Ubaldo Herrera, director de nuestro ilustrado colega *El Consultor de los Maestros*, de Palencia, á quien, como á toda su familia, deseamos santa resignación y la misma ó mayor longevidad.

En la Dirección general se han recibido noticias de carácter oficial anunciando la terminación de las obras que por cuenta del Ayuntamiento de Sevilla se estaban realizando en aquella capital para instalar el Museo pedagógico. Muy pronto se abrirá al público este centro de instrucción.

Hemos recibido un ejemplar de nuestro colega *El Eco de Baeza*, en el que se denuncia que aquel Ayuntamiento ha eliminado del presupuesto del año económico corriente las cantidades necesarias para satisfacer las retribuciones que dicho Ayuntamiento tiene concertadas con los Maestros hace veintísiete años.

Recomendamos la noticia á nuestro estimado colega oscense *El Ramo*.

Dice un periódico que en la Dirección general del ramo se terminará en breve la redacción de los programas y reglamento que han de regir en las oposiciones á cátedras de Escuelas Normales.

Esperémoslos sentados.

Se dice que el Consejo de Instrucción pública ha informado favorablemente la petición iniciada por la asociación de Maestros de Tarazona para que el maestro que se inutilize en la enseñanza antes de contar veinte años de servicios, pueda desempeñar su plaza por medio de sustituto hasta cumplir aquel periódo mínimo para poder disfrutar los beneficios de la jubilación.

Deseamos que la Dirección general resuelva el asunto de acuerdo con dicho informe.

Se suplica á todos los Maestros y Maestrãs que teniendo oposiciones aprobadas no se hallen desempeñando escuelas de esta categoría, que remitan nota de sus circunstancias y las señas de su domicilio á su comprofesor D. Sebastián Fernández, que vive en Madrid, calle de Luis Cabrera núm. 11 para enterarles de un asunto de grande interés.

En la sección oficial del presente número aparece una larga relación de débitos por atenciones de primera enseñanza correspondientes al ejercicio último.

Aunque en números redondos se prueba la respetable importancia de éstos, no se entienda que es eso sólo lo que á los Maestros de esta provincia se adeuda: pues acreditan una suma de consideración por atrasos más antiguos, qué desaparecerán casi por completo si el Sr. Gobernador continúa poniendo en práctica sus buenos propósitos y acertadas disposiciones.

Según varias cartas que tenemos á la vista los Maestros de esta provincia verían con gusto que el *Boletin Oficial* continuara publicando las relaciones de las cantidades que se van entregando á sus habilitados. Nos hacemos intérpretes de sus deseos y rogamos al Sr. Gobernador que disponga sean atendidos como es justo.

Con la satisfacción del hermano que ve aumentada su familia con un nuevo vástago, hemos recibido nosotros la visita del nuevo colega local *Las Circunstancias*, defensor de los intereses políticos del partido conservador silvelista y los generales de la provincia de Teruel.

Tenemos, pues, un nuevo partícipe de la herencia común que consiste en muchas suscripciones de pega y no pequeñas molestías. Deseamos sea esto lo más malo de todo lo que ha de ocurrirle.

Dice *El Magisterio Aragonés*:

«Para formar el censo electoral que ha de servir para la elección de compromisarios á que se refieren las bases publicadas en el número anterior y en el presente, ha encargado el Presidente de la Junta provincial á los de los pueblos que convoquen á los Maestros á fin de saber la clase de título profesional que poseen.

En dicha elección sólo podrán tomar parte los Maestros con título superior que desempeñen en propiedad Escuelas públicas, según previene el art. 11 de la ley de 27 de Julio de 1890.»

¿Pues qué, en la Secretaría de dicha Junta no existen datos exactos sobre el particular?

¿Y si existen, pués deben existir, á qué molestar á los Alcaldes ni á los Maestros?

IMP. DE ZARZOSO.